

Jutiapa, 11 de julio 2012.

Licenciada
Carmen Leonor Maldonado Cámara
Coordinadora de la carrera de Licenciatura en
Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
Centro Universitario de Jutiapa

Estimado Licenciado:

Cordialmente le transcribo el punto SEPTIMO del Acta No.09-2012 de sesión ordinaria celebrada, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, el día viernes 06 de julio de 2012, que literalmente dice:

“SEPTIMO: Propuesta del Instructivo de la Práctica Penal, del Bufete Popular, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa.

La Licda. Carmen Leonor Maldonado Cámara, Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa, presenta oficio con número de referencia OF. JUSAC/DERECHO/038-2012, que literalmente dice: “Jutiapa, 05 de julio de 2012 Señores Consejo Directivo Centro Universitario de Jutiapa Universidad de San Carlos de Guatemala Estimados miembros del Consejo Directivo: De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el objeto de trasladar para su conocimiento y análisis el Instructivo de la Práctica Penal del Bufete Popular de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo luego de su consideración, se solicita su posterior aprobación para efectos de aplicación y coadyuvar con la formación Académica de los estudiantes. El Instructivo es el instrumento por medio del cual se registrará el desarrollo de la Clínica Penal que deberán aprobar los estudiantes como parte de los requisitos previos a concluir su carrera, en concordancia con el Normativo del Bufete Popular del Centro Universitario de Jutiapa. Agradezco de antemano, su consideración a la presente, Deferentemente, Licda. Carmen Leonor Maldonado Cámara Coordinadora de Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado –JUSAC-”

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 137-2012

1°. Dar por recibida la propuesta presentada por la Licda. Carmen Leonor Maldonado Cámara, Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa.

2°. Aprobar el Instructivo de la Práctica Penal, del Bufete Popular, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa -JUSA-, de la siguiente forma:

INSTRUCTIVO PARA LA PRÁCTICA PENAL

JUSTIFICACION:

El presente instructivo se elabora con fundamento en el Artículo 51 del Reglamento del Bufete Popular de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para regular el ejercicio de la práctica del ramo penal.

OBJETIVOS:

1. GENERAL:

Establecer las bases legales que complementen la normativa desarrollada en el Reglamento del Bufete Popular de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. ESPECIFICO:

Operativizar la normativa desarrollada en el Reglamento del Bufete Popular de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

AREA PENAL

Artículo 1. INSCRIPCION. Los alumnos que hubieren aprobado el curso de Derecho Procesal Penal II, están facultados para inscribirse como pasantes del Bufete Popular del Centro Universitario de Jutiapa en el Área Penal y deberán presentar los documentos siguientes:

- Constancia de inscripción en el Centro Universitario de Jutiapa.
- Recibo de pago por el valor de diez quetzales extendido por la Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa.
- Certificación de cursos que acredite la aprobación del curso de Derecho Procesal Penal II.
- Dos fotografías tamaño cédula.

Artículo 2. ENTREGA DE DOCUMENTOS. En el momento de su inscripción el alumno recibirá:

- un ejemplar del instructivo que norma la práctica penal,
- el carné que lo identifica como pasante.

Artículo 3. CONTENIDO DE LA PRÁCTICA. La práctica penal está constituida por una fase teórica y una fase práctica.

Artículo 4. FASE TEORICA. En términos generales esta fase se realizará mediante el análisis, estudio y discusión de Instituciones del Proceso Penal guatemalteco que incluyen: **a) Garantías Constitucionales, b) La investigación, c) El Procedimiento Preparatorio, d) Salidas Alternas o Medidas Desjudicializadoras, e) El Procedimiento Intermedio, f) Audiencias del Procedimiento Preparatorio e Intermedio, g) Juicio Oral y Público, h) Las impugnaciones, i) Ejecución Penal, j) Técnicas de Oratoria Forense k) Elaboración de memoriales** (Los que la Ley Adjetiva Penal permite, por ser eminentemente oral).

Artículo 5. DURACION Y HORARIO DE LA FASE TEORICA

La fase teórica tendrá una duración de un semestre y se impartirá en el segundo semestre de cada año, los días sábados en horario de 8:00 a 12:00 horas.

Artículo 6. ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA FASE TEORICA

Para la aprobación de la fase teórica, el pasante tiene la obligación de asistir a la clínica penal y deberá tener como mínimo un porcentaje de asistencia del 80% del total de clases impartidas, el catedrático es el responsable de llevar el control respectivo y presentará informe mensual a la Coordinación del Bufete Popular, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Artículo 7. EVALUACIÓN DE LA FASE TEORICA

La evaluación de la fase teórica será de conformidad con el Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil del Centro Universitario de Jutiapa.

Artículo 8. REPETICIÓN DE LA FASE TEORICA

Todo pasante que haya reprobado la evaluación de la fase teórica o que no cumpla con el 80% de asistencia mínima a las Clínicas Penales, deberá repetir esta fase.

Artículo 9. FASE PRÁCTICA

Esta fase consiste en la presentación de cuatro debates que deberán realizar los pasantes, en grupos integrados por el número de estudiantes según sea el caso, procurando que cada integrante desempeñe un papel distinto en cada Debate, debiendo el Profesor de la Clínica Penal velar por tal disposición.

Artículo 10. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS DEBATES

Para que un pasante pueda formar parte de un grupo y que se le asigne la fase práctica, deberá haber aprobado previamente la fase teórica.

Artículo 11. CASOS SOBRE LOS QUE VERSARAN LOS DEBATES

Cada grupo que realice sus debates, tendrá que realizarlos sobre sinopsis de casos ya fenecidos por los Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

Artículo 12. SUPERVISION DE LOS DEBATES

Cada grupo de pasantes que se organice para la presentación de sus debates será supervisado por el Profesor de la Clínica Penal.

Artículo 13. PERIODO DE DESARROLLO DE LOS DEBATES

Los debates deberán ser presentados en la Sala de debates del Bufete Popular del Centro Universitario de Jutiapa o en el salón de clases designado para el efecto. Después de aprobado el caso por parte del Profesor, debe señalar a cada grupo las fechas de su realización y en consecuencia se estipula que el período de duración de la fase práctica será durante el primer semestre de cada año.

Artículo 14. DURACIÓN Y HORARIO DE LA FASE PRÁCTICA

La fase práctica tendrá una duración de un semestre y se impartirá en el primer semestre de cada año, los días sábados en horario de 8:00 a 12:00 horas.

Artículo 15. ASISTENCIA OBLIGATORIA A LA FASE PRÁCTICA

Para la aprobación de la fase práctica, el pasante tiene la obligación de asistir a la clínica penal y deberá tener como mínimo un porcentaje de asistencia del 80% del total de clases impartidas, el catedrático es el responsable de llevar el control respectivo y presentará informe mensual a la Coordinación del Bufete Popular, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Artículo 16. APROBACIÓN DE LA FASE PRÁCTICA

La fase práctica se aprobará con una nota mínima de 61 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos. La nota obtenida por el grupo será la que se asigne a cada estudiante que lo integre.

Artículo 17. PRESENTACIÓN DE ACTAS DE RESULTADOS FINALES Y CUADROS DE CONTROL PERSONAL DE LA FASE TEORICA Y PRACTICA.

El profesor de la Clínica Penal del Bufete Popular, deberá entregar las Actas de los resultados finales y los cuadros de control personal, de la Fase Teórica y Práctica al Coordinador del Bufete Popular dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el examen final o presentación del último debate en su caso, quien con su visto bueno lo trasladará a la Coordinación de Carrera. El listado de estudiantes registrado en los controles personales del docente debe coincidir con el listado oficial registrado en las actas emitidas por Control Académico del Centro Universitario de Jutiapa y deberán ser firmadas por el docente.

Artículo 18. EXONERACIONES

La práctica Penal se podrá exonerar previa evaluación en los casos siguientes:

- a) A estudiantes que acrediten laborar o haber laborado en el Ministerio Público en el cargo de Oficiales o Auxiliares Fiscales, por un período no menor de un año a partir de la vigencia del actual Código Procesal Penal.
- b) A estudiantes que acrediten laborar o haber laborado en Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y Otras formas de Violencia contra la Mujer, en los cargos de Oficiales o Secretarios, por un periodo no menor de un año durante la vigencia del actual Código Procesal penal.
- c) A los Jueces de Paz, que acrediten encontrarse en el cargo por un período no menor de un año.
- d) A los Secretarios y Oficiales de los Juzgados de Paz, que acrediten laborar o haber laborado por un periodo no menor de dos años.

Artículo 19. EVALUACIÓN SUPLEMENTARIA

El examen suplementario comprende una evaluación escrita que cubre los contenidos desarrollados en el artículo cuatro de este instructivo y una evaluación oral que comprende el análisis y discusión de un caso penal fenecido, con todas sus incidencias, para lo cual el estudiante deberá consultar en la Secretaria del Bufete Popular, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la realización del examen respectivo.

Artículo 20. DE LOS EXAMINADORES QUE REALIZARÁN LOS EXAMENES SUPLEMENTARIOS

El examen suplementario, será realizado por el docente de la Clínica Penal.

Artículo 21. APROBACION DEL EXAMEN SUPLEMENTARIO

Para que un estudiante tenga aprobado el examen suplementario del área penal, deberá obtener una nota mínima de 80 puntos en la escala de 0 a 100 puntos. El estudiante que repruebe el examen, podrá solicitar por única vez, una segunda oportunidad dentro de un periodo de tres meses a partir de la fecha en que se publique el resultado.

Artículo 22. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación o caso no previsto en este instructivo, será resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.

Artículo 23. VIGENCIA. El presente instructivo entra en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.”

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Dr. Jorge Luis de León Arana
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario Jutiapa.